

1108-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con catorce minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401480378	JORGE ALBERTO CHAVES GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402360881	ABIGAIL MARIA ZUÑIGA CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
106270204	RAMSAY ALBERTO BOULAK SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
108580141	ERIKA ROXANA CHAVES ARGUELLO	PRESIDENTE SUPLENTE
108020233	DIDIER ROJAS CERDAS	SECRETARIO SUPLENTE
108210601	ALEXANDRA ALVARADO RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107080082	JUAN PABLO GUTIERREZ VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401480378	JORGE ALBERTO CHAVES GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108580141	ERIKA ROXANA CHAVES ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106270204	RAMSAY ALBERTO BOULAK SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
402360881	ABIGAIL MARIA ZUÑIGA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106970782	JOSE RONALD VENEGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar la nómina del delegados territoriales suplentes, ya

que no cumplen con el principio de paridad de género, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, ya que fueron designadas tres mujeres: Natasha Mariana Venegas Zambrana, cédula de identidad n.º 118980162, Alexandra Alvarado Ramirez, cédula de identidad n.º 108210601, Valeria Guadalupe Chaves Villalobos, cédula de identidad n.º 402370370 y un hombre: Didier Rojas Cerdas, cédula de identidad n.º 108020233, por lo cual la agrupación política, facultativamente podrá nombrar 5 delegados territoriales suplentes, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”, en una nueva asamblea cantonal.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 06140-2024